



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 003-A-GADME-2025

Dr. C.P.A. Julio Jacobo Farinango Benalcázar

DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 002-A-GADME-2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 ibídem ordena que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 288 de la norma Constitucional determina que: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), prescribe: “(...) Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría (...)”;

Que, el numeral 9a del artículo 6; el artículo 61 de la ley ut supra; así como, el artículo 6 de su Reglamento General, en sus partes pertinentes, tipifican la potestad para delegar todas las facultades y atribuciones previstas en dicha Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;

Que, EL Art. 22 inciso primero de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP-, señala: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el Art. 22 inciso tercero de la -LOSNCPP-, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”,

Que, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCPP en lo pertinente señala: “Plan Anual de Contratación hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...)”.



La Normativa Secundaria del Sistema nacional de Contratación Pública establece en su artículo 3: “Clases de Módulos facilitadores.- Son módulos facilitadores de la contratación pública, los siguientes: Módulo Facilitador PAC, Módulo Facilitador Pliegos, Módulo Facilitador OF”.

Que, con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 002-A-GADME-2023, se designa al Dr. Julio Jacobo Farinango Benalcázar como delegado de la máxima Autoridad para los procesos de Contratación Pública que efectúe el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”

Que, el Presupuesto General para el año 2025 del GADM Espíndola, fue aprobado en la sesiones ordinarias del 27 de noviembre y 04 de diciembre del 2024 por el Concejo Cantonal.

Que, con Mem. Nro. 010-DF-GADME-2025 de fecha 8 de enero de 2025, el Dr. C.P.A. Julio Farinango Benalcázar dispone elaborar y publicar el Plan Anual de Contratación (PAC) el cual será ejecutado el presente año.

En calidad de delegado de la máxima autoridad y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normas complementarias.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado de Espíndola por un monto total de USD 1.115.454,73 (UN MILLON CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 73/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mismo que consta en adjunto de la presente Resolución, para cumplir con los objetivos y satisfacer las necesidades institucionales, de conformidad a lo determinado en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 43 de su Reglamento General.

Art. 2.- Disponer a la Unidad de Gestión de Compras Públicas del GADM de Espíndola la publicación de esta resolución junto con el Plan Anual de Contrataciones 2025, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 3.- Disponer a la Unidad de Sistemas del GADM de Espíndola la publicación de esta resolución junto con el Plan Anual de Contrataciones 2025, en la página Web del GADM de Espíndola.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Portal Institucional de Compras Públicas.

Dado y firmado en el despacho del delegado de la Maxima Autoridad, a los quince días del mes de enero de dos mil veinticinco. - Comuníquese y Cúmplase.

Dr. C.P.A. Julio Jacobo Farinango Benalcázar
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 002-A-GADME-2023